



Institución Educativa Departamental Nuestra Señora del Transito
Guachetá Cundinamarca Colombia Calle 4ª. No.2-24. Telefax.8556140
Inscripción Secretaría de Educación Acta 7, Folio 7.
Departa mentalizado por Ordenanza No.078 del 02 de enero de 1996
Aprobación Oficial Resolución No.003528 del 06 de agosto de 2003
Integración Resolución No.001026 del 09 de marzo de 2005
NIT: 832001250-8, Código DANE No.325317000240, Código ICFES No.008771.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE INTERNET No. 06/23
(mayo 05 DE 2023)

CONTRATISTA:	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD S.A.S NIT No 900.077.387-0
OBJETO:	SUMINSTRO SERVICIO DE INTERNET 20 Mbps REUSO 1-4 SEDE BACHILLERATO ,PEÑAS Y PUEBLO VIEJO DE LA IED NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO
VALOR:	DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.578.000.00) incluidos descuentos de Ley.
DURACION:	SIETE MESES (7M) A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

Entre los suscritos, **MONICA DE LOS ANGELES ROJAS VILLAMIL**, con C.C.No.1.056.029.083 de Saboya, mayor de edad, actuando en calidad de Rectora y como representante legal de la Institución Educativa Departamental **NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO**, del Municipio de Guachetá Cundinamarca, nombramiento en encargo mediante Resolución de No.1645 de Mayo de 2021, y debidamente autorizado por el consejo directivo para celebrar contratos quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra, **CONSTANZA SANTANA GUERRERO** identificada con la C.C N° 1.076.649.435 de Ubaté representante legal de **ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS**, identificado con el NIT N° 900.077.387-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** del siguientes servicio:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE INTERNET 20 Mbps y reusó 1.4 DEDICADAS 1.1: con instalación de equipos ASI: 05 mayo al 5 de diciembre de 2023 sede peñas	7-MESES	\$789.428,00	\$5.526.000,00
2	SERVICIO DE INTERNET 20 Mbps y reusó 1.4 DEDICADAS 1.1: con instalación de equipos ASI: 05 mayo al 5 de diciembre de 2023 sede pueblo viejo	7-MESES	\$789.428,00	\$5.526.000,00
3	SERVICIO DE INTERNET 3 20 Mbps y reusó 1.4 DEDICADAS 1.1: con instalación de equipos	7-MESES	\$789.428	\$5.526.000,00

	ASI: 05 de mayo a 05 de diciembre y mes de enero de 2023 SEDE BACHILLERATO			
4	PRESTAR SERVICIO DE MANTEMIENTO DEL SERVICIO Y TODA LA INFRAESTRUCTURA			
5	PROTECCION Y FILTRADO DE PAGINAS DE CONTENIDO NO APTO (PORNO,VIOLENCIA ENTRE OTRAS			
6	OFRECER PAGINAS Y CONTENIDOS VISITADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SEDE EDUCATIVA(DOCENTES Y ESTUDIANTES)			
7	INFORME MENSUAL DEL SERVICIO PRESTADO(INDICANDO VALORES DE LOS ANS MEDIDOS POR MES)			
8	INCLUYE EL PRESTAMO DE LAS ANTENAS Y TODO EL EQUIPO NECESARIO PARA PARA LLEVAR ESTE SERVICIO A LAS SEDES RURALES.(PEÑAS Y FALDA DE MOLINO)			

PARA LA SEDES DE PEÑAS, PUEBLO VIEJO Y BACHILLERATO, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA. de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, tratándose de la modalidad de selección de contratación directa reglamentada mediante el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, y con base en las siguientes consideraciones: a) Que es deber del Rector proporcionar los elementos para la actividad de finalización de año lectivo, para el buen funcionamiento de la institución b) en conclusión se requiere esta compra para la seguridad el buen funcionamiento de la Institución Educativa, para atender de manera eficiente y oportuna las necesidades reales que se generan de la prestación del servicio educativo, por lo cual se justifica la contratación de como una acción temporal que permita atender esta necesidad. Que se recibió la cotización de, **ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS** con precios del mercado y de buena calidad para la celebración del contrato. Que en ese sentido se presentó acta

de evaluación de la propuesta, dado que se encuentra acreditada la idoneidad, experiencia y satisface las necesidades de la entidad. **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE INTERNET DE LOS SIGUIENTE:**

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE INTERNET 20 Mbps y reusó 1.4 DEDICADAS 1.1: con instalación de equipos ASI: 05 mayo al 05 de diciembre de 2023 sede peñas	7-MESES	\$789.428,00	\$5.526.000,00
2	SERVICIO DE INTERNET 20 Mbps y reusó 1.4 DEDICADAS 1.1: con instalación de equipos ASI: 05 mayo al 5 de diciembre de 2023 sede pueblo viejo	7-MESES	\$789.428	\$5.526.000,00
3	SERVICIO DE INTERNET 20 Mbps y reusó 1.4 DEDICADAS 1.1: con instalación de equipos ASI: 05 de mayo a 02 de diciembre de 2023 SEDE BACHILLERATO	7-MESES	\$789.428	\$5.526.000,00
4	PRESTAR SERVICIO DE MANTEMIENTO DEL SERVICIO Y TODA LA INFRAESTRUCTURA			
5	PROTECCION Y FILTRADO DE PAGINAS DE CONTENIDO NO APTO (PORNO,VIOLENCIA ENTRE OTRAS			
6	OFRECER PAGINAS Y CONTENIDOS VISITADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SEDE EDUCATIVA(DOCENTES Y ESTUDIANTES)			
7	INFORME MENSUAL DEL SERVICIO PRESTADO(INDICANDO VALORES DE LOS ANS MEDIDOS POR MES)			
8	INCLUYE EL PRESTAMO DE LAS ANTENAS Y TODO EL EQUIPO NECESARIO PARA PARA LLEVAR ESTE SERVICIO A LAS SEDE (peñas y pueblo viejo)			

PARA LAS SEDE PEÑAS, PUEBO VIEJO Y BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:

Además de los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: a) para la celebración del contrato compra, instalación y servicio de internet de: Funciones: 1) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener la reserva sobre la información que le sea Suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 7) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9) Estar afiliado en los sistemas de salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. 10) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Unidad Educativa en el momento en que sea requerido. 11) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 12) Informar al supervisor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.

B. LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas; 2) cumplir con los pagos que se deriven del contrato; 3) Todas aquellas que se consideren pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$16.578.000,00)** costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, Y será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará al contratista así: A- siete mensualidades de un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos m/cte. **(\$16.578.000.00)** siete mensualidades por valor **(\$2.368.284,00)** del 02 de mayo al 02 de diciembre de 2023 para las sedes peñas, pueblo viejo Y bachillerato . a completa satisfacción con el visto bueno del supervisor del contrato el señor Manuel Hernando gil López y a la firma del acta de terminación, con la acreditación del cumplimiento, la obligación al sistema de seguridad social y parafiscales (Cuando haya lugar) y cuenta de cobro (cuando corresponda).

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE

EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el suministro objeto del presente contrato, es de (7M) Meses de servicio, contados a partir de la fecha el día 05 de mayo de 2023 al 05 de diciembre de 2023 , para las sedes peñas , pueblo viejo y bachillerato con de la suscripción del acta de inicio y; su vigencia irá hasta la fecha en que se suscriba la respectiva acta de liquidación.(06 de diciembre de 2023) Parágrafo: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECCIÓN INSTITUCION EDUCATIVA** asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

RUBRO	NOMBRES	FUENTE
2.3.2.3.1.5	Servicio de internet	Transferencia

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se desarrollará en la ciudad de Guachetá, **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** **LA INSTITUCION EDUCATIVA** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** la supervisión del contrato se encontrará en cabeza del señor **PAGADOR** de la Institución Educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato ; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar el cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la **INSTITUCION EDUCATIVA**; **11)** Sugerir por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Remitir a la Pagaduría el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; **13)** Remitir mensualmente a la Pagaduría los informes presentados por el contratista junto con los anexos; **14)** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, cuando corresponda; **15)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la

calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, la Institución Educativa Departamental NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO de Guachetá. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 4828 de 2008 EL CONTRATISTA, se compromete con la Institución Educativa a cumplir estrictamente con las cláusulas del contrato **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado la Institución Educativa para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) **POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; 3) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Institución Educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre la Institución Educativa el CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o

a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Institución Educativa o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la Institución Educativa tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- AFILIACIÓN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de salud en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Institución Educativa.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista manifiesta expresamente que no desea afiliarse al sistema general de riesgos profesionales ni pensión de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 3º del Decreto 2800 del 02 de octubre de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentada, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se genere un mayor valor del inicialmente pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la Institución Educativa multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución Educativa y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA.

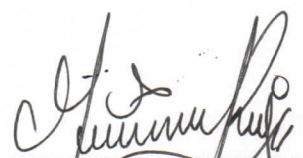
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista la Institución Educativa podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que la Institución Educativa pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. La suma que resulte podrá hacerse efectiva haciendo uso de la reclamación de la garantía que avala el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de, la Institución Educativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento

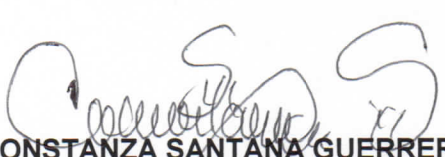
imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO: de no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la amigable composición y en su defecto por un tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución Educativa de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato; 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA INSTITUCION EDUCATIVA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. INSTITUCION EDUCATIVA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA INSTITUCION EDUCATIVA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la Institución Educativa estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Institución Educativa lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la Institución Educativa cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa de la Institución Educativa no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, la Institución Educativa asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o, la Institución Educativa podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a éste deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el

artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En éste evento se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición

Constancia de lo anterior, se firma por las partes, en Guacheta dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres (2023).



MONICA DE LOS ANGELES ROJAS VILLAMIL
CC. N°. 1.056.029.083 de Saboya
Rectora
CONTRATANTE.



CONSTANZA SANTANA GUERRERO
CC.N°. 1.076.649.435 de Ubaté
ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD S.A.S
CONTRATISTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2023 Hora: 10:04:10
Recibo No. 7523005220
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523005220B2C64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD S.A.S.
Nit: 900077387 0, Regimen Comun
Domicilio principal: Ubaté (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01585329
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2006
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 6 N. 10-57/59
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)
Correo electrónico: contabilidad@onred.com.co
Teléfono comercial 1: 7868224
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 6 N. 10-57/59
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: contabilidad@onred.com.co
Teléfono para notificación 1: 7868224
Teléfono para notificación 2: 3112072733
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de mayo de 2023 Hora: 10:04:10****Recibo No. 7523005220****Valor: \$ 7,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523005220B2C64**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000195 del 17 de febrero de 2006 de Notaría 2 de Ubaté (Cundinamarca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2006, con el No. 01046922 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PALINOS COM LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 31 del 21 de enero de 2009 de Notaría 1 de Ubaté (Cundinamarca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2009, con el No. 01269822 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PALINOS COM LTDA a 2RED INTERNET REDES Y HOSTING LTDA.

Por Escritura Pública No. 2704 del 28 de mayo de 2021 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Julio de 2021, con el No. 02720817 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: 2RED INTERNET REDES Y HOSTING LTDA (absorbente), absorbe a la sociedad: ONDAS TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES LTDA (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 18 del 29 de junio de 2021 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2021, con el No. 02729979 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de 2RED INTERNET REDES Y HOSTING LTDA a ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD S.A.S..

Por Acta No. 18 del 29 de junio de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 02729979 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2023 Hora: 10:04:10
Recibo No. 7523005220
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523005220B2C64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad, en ejecución de su objeto social, podrá desarrollar todas las actividades que se enmarquen dentro de la legalidad, en Colombia o en cualquier parte del mundo y en especial la prestación de servicios telemáticos y de valor agregado y en general el servicio de telecomunicaciones y la construcción, explotación, uso, instalación, ampliación y demás actividades relacionadas con internet: la importación, distribución, comercialización de máquinas, equipos y sistemas como: computadores, equipos de reproducción, copiado, telefonía, comunicación electrónica, telefax, calculadoras, equipos de audio y de video, muebles y enseres de oficina, sistemas de seguridad, software y redes, automotores y anexos, ensamble, mantenimiento y venta de partes para los equipos anteriores, exportación de productos de manufactura nacional. Explotación y arrendamientos de productos y servicios relacionados con la educación, capacitación organizacional de todo orden, medios educativos, informática, telecomunicaciones, asesoría y evaluación de proyectos, etc. Dentro del desarrollo de su objeto, podrá importar y exportar, servicios relacionados, a la vez que podrá tener representaciones de firmas nacionales o extranjeras para la distribución de los bienes y servicios que conforman parte de su objeto social principal y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para el desarrollo de su objeto social. En ningún caso la sociedad podrá constituirse en garantía de obligaciones personales de sus socios o de terceras personas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$1.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2023 Hora: 10:04:10
Recibo No. 7523005220
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523005220B2C64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$120.000.000,00
No. de acciones : 120.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$120.000.000,00
No. de acciones : 120.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Los negocios sociales estarán a cargo del Gerente y Subgerente, personas naturales o jurídicas, accionistas o no. La representación legal de la compañía recae autónomamente en Gerente y Subgerente, sin que sea necesario la ausencia o falta de alguno para que uno u otro la ejerza.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente y Subgerente de la compañía las siguientes: a) Hacer uso de la denominación social; b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas; c) Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea de Accionistas; d) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, y hacer los despidos del caso; e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza; f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, teniendo en cuenta las limitaciones del caso. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2023 Hora: 10:04:10
Recibo No. 7523005220
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523005220B2C64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección de la empresa social; g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número singular o plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas; h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. Sin embargo, las siguientes decisiones deben ser sometidas a la aprobación previa por parte de la Asamblea de Accionistas: (i) Para ejecutar, modificar o terminar cualquier clase de acuerdo comercial y/o industrial relacionado con el propósito de la compañía, así como cualquier pago o gasto relacionado a este tipo de acuerdos por un monto superior a US\$30,000.00 o la cifra equivalente en pesos colombianos; (ii) para llevar a cabo cualquier tipo de gasto y/u operación bancaria no relacionada con el numeral (i) por un monto superior a US\$30,000.00 o la cifra equivalente en pesos colombianos; (iii) para celebrar o terminar cualquier contrato laboral (iv) para obtener préstamos o ejecutar todo tipo de acuerdos, contratos y/o garantías financieras conectados con este tipo de préstamos por un monto superior a US\$30,000.00 o su cifra equivalente en pesos colombianos. Para la negociación y ejecución de garantías de cumplimiento y cualquier tipo de acuerdos de seguros relacionados con el propósito de la compañía, la limitación en la cuantía será la indicada en el numeral (i); para iniciar, aprobar o resolver cualquier reclamación o acción legal con una cuantía superior a US\$30,000.00 o su equivalente en pesos colombianos; y (vi) para aprobar cualquier cambio estructural o relevante en la compañía o en alguna subsidiaria, la expansión del negocio y/o inversiones de la compañía o de alguna subsidiaria, así como la decisión de invertir en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2023 Hora: 10:04:10
Recibo No. 7523005220
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523005220B2C64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otras compañías. El representante legal se entenderá investidos de los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades reservadas vía estos estatutos a los accionistas. Frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, les está prohibido obtener préstamos por parte de la sociedad, u obtener por parte de ésta avales, fianzas, o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. De igual manera, el representante legal no podrá participar, directa ni indirectamente, en sociedades comerciales que ejecuten objetos sociales que compitan directamente con esta sociedad. Limitaciones: La Junta directiva, autorizará al Gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita a la sociedad a la celebración de un acuerdo de reorganización o cualquier otra figura legal que tenga por objeto buscar la reactivación económica de la sociedad. También autorizará al Gerente para que realice actos o contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía supere la limitación establecida en estos mismos estatutos. Si los actos que realizara el Gerente son sobre un objeto similar y entre unas mismas partes, tales montos se sumarán para efectos de aplicar la presente limitación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 18 del 29 de junio de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2021 con el No. 02729979 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Constanza Guerrero	Santana C.C. No. 000001076649435

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Karol Viviana Bello	Suarez C.C. No. 000000020627316

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2023 Hora: 10:04:10
Recibo No. 7523005220
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523005220B2C64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 24 del 1 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2022 con el No. 02853465 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Milton Marino Bravo Estrada	C.C. No. 000000078703478 T.P. No. 96720-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1886 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría 1 de Ubaté (Cundinamarca)	01267775 del 13 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1886 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría 1 de Ubaté (Cundinamarca)	01267778 del 13 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1886 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría 1 de Ubaté (Cundinamarca)	01267780 del 13 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 31 del 21 de enero de 2009 de la Notaría 1 de Ubaté (Cundinamarca)	01269822 del 22 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0990 del 10 de julio de 2009 de la Notaría 1 de Ubaté (Cundinamarca)	01328005 del 18 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0990 del 10 de julio de 2009 de la Notaría 1 de Ubaté (Cundinamarca)	01328007 del 18 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0990 del 10 de julio de 2009 de la Notaría 1 de Ubaté (Cundinamarca)	01328011 del 18 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 196 del 17 de febrero de 2015 de la Notaría 1 de Ubaté (Cundinamarca)	01920918 del 16 de marzo de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2023 Hora: 10:04:10
Recibo-No. 7523005220
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523005220B2C64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 196 del 17 de febrero de 2015 de la Notaría 1 de Ubaté (Cundinamarca)	01927086 del 6 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2704 del 28 de mayo de 2021 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02720817 del 2 de julio de 2021 del Libro IX
Acta No. 18 del 29 de junio de 2021 de la Junta de Socios	02729979 del 3 de agosto de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 8 de octubre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 8 de octubre de 2021 bajo el número 02751511 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Juan Carlos Bustos Gonzalez

Domicilio: Guachetá (Cundinamarca)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P BAJO EL CODIGO CIIU 8299

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-06-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2023 Hora: 10:04:10
Recibo No. 7523005220
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523005220B2C64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6120
Actividad secundaria Código CIIU: 4741
Otras actividades Código CIIU: 6311, 8020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ONDAS TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES
Matrícula No.: 01785800
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 5 No. 2-12
Municipio: Guachetá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2023 Hora: 10:04:10
Recibo No. 7523005220
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523005220B2C64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.356.859.963

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6120

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Punto Serv Ubate

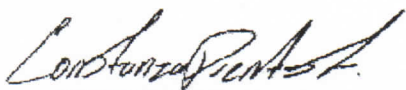
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de mayo de 2023 Hora: 10:04:10
Recibo No. 7523005220
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 523005220B2C64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

	ACTA DE INICIO		Código: 1
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión: 1
			Página: 1 de 1
Elaboró: MANUEL HERNANDO GIL LOPEZ	Revisó: MONICA DE LOS ANGELES ROJAS VILLAMIL	Aprobó: MONICA DE LOS ANGELES ROJAS VILLAMIL	

CIUDAD:	GUACHETA	FECHA PRESENTE ACTA	05	05	2023
---------	----------	---------------------	----	----	------

ACTA No. 03

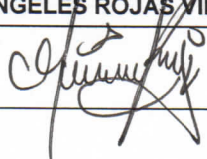
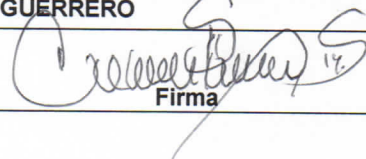
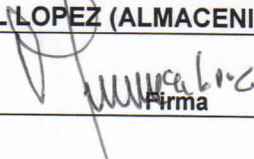
☐ INICIO
☐ REINICIO
☐ ADICIÓN
☐ ENTREGA Y RECIBO
☐ PARCIAL DE PAGO N° ____

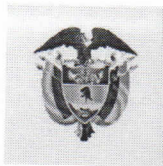
☐ SUSPENSIÓN
☐ PRORROGA
☐ MODIFICACIÓN
☐ LIQUIDACIÓN
☐ OTRA CUAL ____

CONTRATO	No. 006	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	05	05	2023
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET PARA LOS ALUMNOS Y DOCENTES SEDE BACHILLERATO, PEÑAS Y PUEBLO VIEJO DE LA INSTITUCION NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO, LA UBICACIÓN GEORREFERENCIACIÓN DE LA SEDE ES LATITUD 5°38'40.513 Y LONGITUD N+73°41'07.2				
PLAZO DE EJECUCIÓN	210	FECHA ACTA DE INICIO	05	05	2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	DD	MM	AAA	FECHA DE TERMINACIÓN	05
FECHA DE REINICIACIÓN	DD	MM	AAA	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	DD
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$16.578.000.00)				
NOMBRE CONTRATISTA	ONRED SOLUCIONRS DE CONECTIVIDAD S.A.S NIT N° 900.077.387-0				
NOMBRE INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	MANUEL HERNANDO GIL LOPEZ 79.161.861 Ubaté (ALMACENISTA)				

En La Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO del Municipio de Guachetá, siendo las 9:00 a.m. del cinco (05) de mayo del año (2023), se reunieron en la Rectoría, la Licenciada MONICA ROJAS VILLAMIL Rectora de la institución, CONSTANZA SANTANA/ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS. En calidad de contratista y MANUEL HERNANDO GIL LOPEZ como interventor; con el objeto de dar **INICIO** al contrato en mención.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en Guachetá, al cinco (05) día del mes de mayo del año (2023).

FIRMAS		
RECTOR	CONTRATISTA	INTERVENTOR
Nombre: MONICA DE LOS ANGELES ROJAS VILLAMIL	Nombre: CONSTANZA SANTANA GUERRERO	Nombre: MANUEL HERNANDO GIL LOPEZ (ALMACENISTA)
		
	Firma	Firma



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2022-12-06
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_19486
Registro Único de TIC N°: 96000087

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD S.A.S.
NIT-Número Identificación Tributaria: 900077387 - 0

Dirección: CR 6 N. 10-57/59
Municipio: VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
Departamento: CUNDINAMARCA
Teléfono Fijo o Celular: 7868224
Correo Electrónico: contabilidad@onred.com.co

Registro Único de TIC N°: 96000087
Fecha de Incorporación: 2010-08-27

Representante Legal: CONSTANZA SANTANA GUERRERO
CC-Cédula de Ciudadanía: 1076649435
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL.
Teléfono Fijo o Celular: 7868224
Correo Electrónico: contabilidad@onred.com.co

Revisor Fiscal/Contador: MILTON MARINO BRAVO ESTRADA
CC-Cédula de Ciudadanía: 78703478
Tarjeta Profesional No: 96720-T

Datos de Notificación:
Dirección: CR 6 N. 10-57/59
Municipio: VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
Departamento: CUNDINAMARCA
Teléfono Fijo o Celular: 7868224
Correo Electrónico: contabilidad@onred.com.co



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2022-12-06
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_19486
Registro Único de TIC N°: 96000087

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 903 de 2020, a partir del 1 de julio de 2020 la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben pagar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, corresponde al uno coma nueve por ciento (1.9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales.

En el caso de los proveedores del servicio de televisión acogidos al régimen de habilitación general establecido por la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponde al uno coma nueve por ciento (1,9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión del servicio de televisión, incluyendo los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. La liquidación y pago de esta contraprestación se hará trimestralmente.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Propia

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos
TV Cerrada - Televisión por suscripción

Servicios de valor agregado:

ISP
Telefonía IP
IPTV



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2022-12-06
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_19486
Registro Único de TIC N°: 96000087

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2018-02-07	Modificación	Actualizó los datos administrativos Actualizó los socios/Miembros de la Junta. Actualizó datos de Revisor fiscal/Contador. Incluyó servicios: ISP Telefonía IP IPTV Rad. 879507 TIC-150.1_7943
2019-02-06	Modificación	Actualizó los datos administrativos Actualizó datos de Revisor fiscal/Contador. Actualizó los Datos de Notificación Rad. 191002514 TIC-150.1_20262
2020-08-11	Modificación	Incluyó servicios: TV Cerrada - Televisión por suscripción Rad. 201042560 TIC-150.1_35555
2021-10-04	Modificación	Cambió la razón social a ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD S.A.S.. Rad. 211078715 TIC-150.1_54845
2022-12-06	Modificación	Actualizó los datos administrativos Actualizó los socios/Miembros de la Junta. Actualizó los Datos de Notificación Rad. 221094539 TIC-150.2_19486

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Carolina Figueroa C.

CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO
Directora de Industria de Comunicaciones (E)

Fin del Documento
TIC-150.2_19486